



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

Oficina de
Actuarios

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS

TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; 22 VEINTIDOS
DE ABRIL DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL
CIUDADANO.

EXPEDIENTE: TEECH/JDC/212/2021.

ACTOR: ANTONIO AGUILAR MORENO.

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN
NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA DEL
PARTIDO POLÍTICO MORENA.

TERCEROS INTERESADOS, PARTIDOS
POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL.

En la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, siendo las **16:50 dieciséis horas con cincuenta minutos de veintidós de abril del año dos mil veintiuno**, el suscrito Dr. en CRS, Christian Noel Canseco Celaya, Actuario del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas; en cumplimiento a lo ordenado **en el acuerdo de veintidós de abril del año actual**, emitido por la Maestra Angélica Karina Ballinas Alfaro Magistrada Instructora y Ponente del Tribunal Electoral en el Estado de Chiapas, en el **expediente** citado al rubro, procedo a notificar a las partes mediante Cédula que se fija en los Estrados de este Tribunal, anexando copia autorizada del presente acuerdo **constante dos fojas útiles impresas únicamente la primera por ambos lados**; lo anterior, con fundamento en los artículos **307, 309, 310, 311, 312, 313, 316, 317, 320, 321 y 322 del Código de Elecciones y participación Ciudadana**; en concordancia con los artículos **18, 19, 20, 21, 25, 30 y 31 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral**; los diversos **42 y 43 fracción II, del Reglamento Interior, todos del Estado de Chiapas**; así como también el Romano II, Numeral 17, de los **LINEAMIENTOS DE SESIONES JURISDICCIONALES NO PRESENCIALES, SUSTANCIACIÓN DE EXPEDIENTES Y NOTIFICACIÓN DE SENTENCIAS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, ADOPTADOS PARA ATENDER LA CONTINGENCIA RELATIVA A LA PANDEMIA**

PROVOCADA POR EL VIRUS COVID-19 DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2021; Visible en la ruta electrónica

http://www.tribunalelectoralchiapas.gob.mx/avisos/aviso_110121.pdf;

Homologando los criterios con: **ACUERDO GENERAL DE LA SALA SUPERIOR DEL TEPJF NÚMERO 1/2018, DE VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO**, *Por el que se adecua el Procedimiento para la Notificación, por correo Electrónico; aprobado por el Acuerdo General número 3/2010, para Transitar al uso de las Notificaciones Electrónicas. Disponible en:*

<https://www.te.gob.mx/media/files/3f0d85732bf3c02.pdf>; **ACUERDO GENERAL**

DE LA SALA SUPERIOR DEL TEPJF NÚMERO 3/2020, *Por el que se Implementa la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación en los Acuerdos, Resoluciones y Sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y Resolución de los Medios de Impugnación en materia Electoral. Disponible en:*

<https://www.te.gob.mx/media/files/ec743f97d2cfead6c8a2a77daf9f923a0.pdf>,

así como también las **Notificaciones con en el Acuerdo General Conjunto Número 1/2014, de la SCJN y el Consejo de la Judicatura Federal**, disponible en:

https://www.supremacorte.gob.mx/sites/default/files/acuerdos_generales/documento/2016-11/ACUERDO%20GENERAL%20CONJUNTO%201-2014%20%28EXP.%20ELECTRÓNICO%20Y%20NOT.%20VÍA%20ELECTRÓNICA%29%20FIRMA_0.pdf;

La Declaratoria del Seis de Noviembre de Dos Mil Catorce, sobre la fecha a partir de la cual en la SCJN las partes tendrán acceso a los expedientes electrónicos, disponible en:

<https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/normativa/electronico/documentos/103504.pdf>; y, el **Acuerdo General 4/2020 del Pleno del Consejo de la**

Judicatura Federal, disponible en:

[https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5589993&fecha=20/03/2020](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5589993&fecha=20/03/2020;);

Firmando al calce el suscrito Actuario para constancia. **DOY FE**-----

Dr. en CPS. Christian Noel Canseco Celaya

Actuario del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

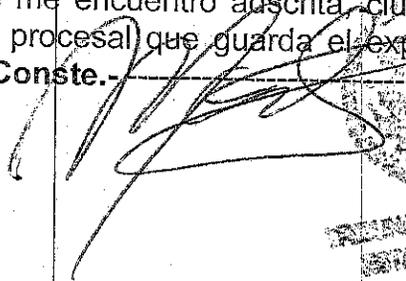
ACTUARIO



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

Juicio Ciudadano: TEECH/JDC/212/2021.

Siendo las veinte horas del veintiuno de abril de dos mil veintiuno, la suscrita ciudadana **María Trinidad López Toalá**, Secretaria de Estudio y Cuenta, con fundamento en los artículos 2, numeral 1; 101, numerales 1, 2, fracción III, y 3; 102, numeral 3, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, así como 28, fracción II, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, doy cuenta a la Magistrada Instructora de la Ponencia a la que me encuentro adscrita ciudadana **Angelica Karina Ballinas Alfaro**, del estado procesal que guarda el expediente citado al rubro, para acordar lo conducente.- **Conste.**-


TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CHIAPAS

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas.- Tuxtla Gutiérrez, Chiapas;
veintidós de abril de dos mil veintiuno.-

--- Vista la cuenta que da la Secretaria del conocimiento, del estado procesal del Juicio Ciudadano TEECH/JDC/212/2021; **al efecto**, con fundamento en los artículos 104, numeral 1, fracción III, 55, numeral 1, fracción I, 110 y 112, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, y 21, fracciones IV, V y VI, del Reglamento Interior de este Tribunal, la Magistrada Instructora **ACUERDA**: I.- Atento al contenido del cómputo de dieciocho y la razón de veinte, ambos de abril del año en curso, que obran en autos a foja 103, de los que se advierte que dentro del término concedido al actor para dar cumplimiento al requerimiento realizado, en proveído de diecisiete de abril de la anualidad en curso, no se recibió escrito, documento o promoción alguna en relación al cumplimiento del mismo; en consecuencia, toda vez que **Antonio Aguilar Moreno**, no compareció a manifestar si otorgaba o no su consentimiento, para la publicación de sus datos personales, **se le hace efectivo** el apercibimiento decretado en el citado auto, y por tanto, conforme a los numerales 16, 17, 20, 21, 23, 24, 25, y 26, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y 8, 9, 12, 13, 14, 15, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, y 27, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas; **se tiene por otorgado el consentimiento del actor para la publicación de sus datos personales contenidos en el expediente en que se actúa, en los medios públicos (página oficial de internet, estrados, entre otros) con que cuenta este Órgano Jurisdiccional;** precisando que únicamente se realizarán transferencias de datos personales, a efecto de atender requerimientos de información de una autoridad competente, además de que se encuentre debidamente fundada y motivada; en términos de los artículos 22, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de

COPIA AUTORIZADA

Sujetos Obligados, y 18, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas.-----

COPIA AUTORIZADA

II.- Toda vez que, la autoridad responsable Comisión Nacional de Honestidad y Justicia del Partido Político MORENA, **ha sido omisa** en dar cumplimiento al requerimiento efectuado en proveído de dieciséis de abril de dos mil veintiuno, es decir, no ha efectuado el trámite señalado en los artículos 50 y 53, de la Ley de Medios Local, en relación al Juicio Ciudadano TEECH/JDC/212/2021, promovido por ANTONIO AGUILAR MORENO, en consecuencia, **REQUIÉRASE** por conducto del Actuario Adscrito a esta Ponencia, **a través del correo electrónico morenacnhj@gmail.com, a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia del Partido Político MORENA**, a quien le fue notificado a través del citado correo electrónico el acuerdo de dieciséis de abril del año en curso, dictado por la Presidencia de este Tribunal, mediante oficio número TEECH/ACT-FJGA/146/2021, de dieciséis de abril de dos mil veintiuno, (Anexando el archivo que contenga copia autorizada del proveído de referencia, así como, las constancias de envío de la notificación por correo electrónico y certificado); **para que dentro del término de VEINTICUATRO HORAS contadas a partir de la notificación del presente auto**, en términos de lo dispuesto en el artículo 19, en relación con el 16, numeral 1, de la Ley de Medios Local¹, toda vez que el Proceso Electoral Local Ordinario 2021², y existe premura en el tiempo para resolver el presente asunto, **remita, primero inmediatamente y de forma digital** a la cuenta de correo electrónico christian.canseco@tribunalelectoralchiapas.gob.mx, **y después de manera urgente**, a este Órgano Jurisdiccional el correspondiente informe circunstanciado en forma escrita, anexando en su caso, la demás documentación relacionada y que estime pertinente para la resolución del juicio que nos ocupa; **apercibida** la responsable que de no dar cumplimiento en tiempo y forma, se le aplicará como **medida de apremio, multa** por el equivalente a cien

“Artículo 16.

1. Durante los procesos electorales ordinarios o extraordinarios, en los de participación ciudadana y en los procesos internos partidistas de selección de candidatas y candidatos o de dirigentes, **todos los días y horas son hábiles**. Los plazos se computarán de momento a momento si están señalados por horas. **Si es por días, se considerarán de las cero a las veinticuatro horas del día siguiente al de su notificación**. Los términos serán fatales e improrrogables.

Artículo 19.

(...)

1. Durante los procesos electorales, el Consejo General y el Tribunal podrá notificar sus actos o resoluciones en cualquier día y hora, dichas notificaciones surtirán sus efectos a partir del momento en que se practiquen, conforme a lo establecido en el artículo anterior.”

2. Aplicando en lo que concierne a plazos en asuntos relacionados con los procesos electorales la jurisprudencia 1/2009-SR11, de rubro: **PLAZO PARA IMPUGNAR ACTOS EMITIDOS DURANTE EL DESARROLLO DE UN PROCESO ELECTORAL, QUE NO ESTÉN VINCULADOS A ÉSTE. NO DEBEN COMPUTARSE TODOS LOS DÍAS Y HORAS COMO HÁBILES**. Localizable en la página oficial de internet del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el Link: <https://www.te.gob.mx/IUSEapp/>



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

Juicio Ciudadano: TEECH/JDC/212/2021.

Unidades de Medida y Actualización, de conformidad con lo establecido en el artículo 132, numeral 1, fracción III, de la Ley de Medios de Impugnación Local, a razón de \$ 89.62 (ochenta y nueve pesos 62/100 moneda nacional), diarios determinado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el presente ejercicio fiscal, lo que hace un total de \$8,962.00 (ocho mil novecientos sesenta y dos pesos 62/100 moneda nacional), y se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 55, numeral 1 fracción V, de la Ley de Medios de Impugnación Local, es decir, el asunto se resolverá con las constancias que obren en autos y se tendrán como presuntamente ciertos los hechos constitutivos de la violación reclamada, salvo prueba en contrario.-

III.- Finalmente, y toda vez que la autoridad señalada como responsable ha sido omisa en remitir el informe circunstanciado y demás constancias necesarias para la resolución del presente asunto, esta Magistratura, se reserva respecto de la admisión del juicio que nos ocupa, hasta en tanto se cuente con las constancias pertinentes para ello. -----

--- De conformidad con los artículos 20, numerales 1 y 3, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, y 43, fracción II, del Reglamento Interior de este Tribunal, **Notifíquese por oficio a través de correo electrónico a la responsable, y por estrados físicos y electrónicos al actor y para su publicación. Cúmplase.** -----

--- Así lo proveyó y firma la ciudadana **Angelica Karina Ballinas Alfaro**, Magistrada Instructora ante la ciudadana **María Trinidad López Toalá**, Secretaria de Estudio y Cuenta, con fundamento en el artículo 55, numeral 1, fracción I, Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, en relación con el 28, fracción XI, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, con quien actúa y da fe. -----

TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CHIAPAS

COPIA AL TRIBUNAL

